



**GOVERN BALEAR**  
**Conselleria de Presidència**  
Junta Consultiva de Contractació Administrativa

**INFORME 13/1998, DE 18 DE DICIEMBRE DE 1998.**

**MODELO TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO PRIVADO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.**

**ANTECEDENTES:**

El Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio de la Consejería de Presidencia dirige escrito a esta Junta Consultiva del tenor literal siguiente:

*“A los efectos del informe sobre la idoneidad del contenido del texto, adjunto remito, modelo-tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de adquisición de bienes inmuebles, mediante el procedimiento abierto y concurso. Asimismo, interesaría que el informe se pronunciara sobre el órgano competente para la aprobación del modelo-tipo de Pliego”.*

Se acompaña al escrito un modelo-tipo de Pliego que contiene tres carátulas con recuadros para rellenar y un texto de veinticuatro Cláusulas, así como un anexo de modelo de proposición económica.

De dicho pliego, a efectos del presente informe, interesa destacar las cláusulas 2 y 3 cuyo contenido a continuación se transcribe:

**“Cláusula: 2. Normativa aplicable:**

1. Ley 11/1990, de 17 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
2. Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.
3. La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante LCAP) y sus disposiciones de desarrollo.
4. Disposiciones autonómicas complementarias y concordantes que han de regir la contratación”.

**“Cláusula: 3. Objeto del Concurso:**

*El concurso tiene por objeto la adquisición del inmueble o inmuebles descritos en la portada, mediante compraventa, por la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo que disponen los artículos 33 y 34 de la Ley 11/1990, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y las condiciones específicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas considerándose éste parte integrante del presente Pliego”.*



**GOVERN BALEAR**  
**Conselleria de Presidència**  
Junta Consultiva de Contractació Administrativa

**PRESUPUESTOS DE ADMISIBILIDAD:**

1º.- La solicitud de informe la efectúa el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio de la Consejería de Presidencia de la CAIB, quien está legitimado para ello según lo establecido en el artículo 23.1.g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada su condición de Presidente de la Comisión Permanente de esta Junta Consultiva, el cual actúa en ejercicio de una función inherente a su condición de Presidente de este órgano.

2º.- La solicitud no precisa el informe jurídico sobre la cuestión planteada, a que se refiere el apartado 3 del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 1997, toda vez que, según la propia dicción de este precepto, tal informe se refiere al caso de plantear cuestiones que requieran una interpretación de dudas jurídicas, lo que no puede predicarse de un pliego de cláusulas administrativas, que en su propia esencia ya contiene la argumentación jurídica que se supone debería suplirse con el informe jurídico. Y, además, la clase de contratación que se propone en el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares que acompaña, es de carácter privado y no administrativo (a tenor de lo previsto en el artículo 5.3, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas), por lo cual, no es de aplicación al supuesto planteado lo señalado en los artículos 1 y 2 del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, que crea la Junta Consultiva precitada y los Registros de Contratos y de Contratistas, ni corresponde a la misma informar el susodicho modelo tipo de pliego, ni es preceptivo que así lo haga.

A pesar de ello, de forma facultativa, el órgano expresado, ha considerado la conveniencia de solicitar de esta Junta Consultiva un informe acerca de la idoneidad del contenido del texto del pliego.

3º.- La documentación aportada es suficiente para poder emitir el informe que se solicita.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.-** Se interesa de esta Junta Consultiva un informe sobre la idoneidad de un modelo-tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de adquisición de bienes inmuebles y, como ya se ha apuntado en el punto 2º de los "*presupuestos de admisibilidad*", la Junta Consultiva no es órgano competente para asesorar a la Administración sino únicamente en materia de contratación administrativa, como explícitamente previene el artículo 2.1 del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, de su creación, siendo el informe solicitado referido a un tipo de contratación excluido de la aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que, en su artículo

